

**ADENDA No 3 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 3 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ S.A.C., (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N° 20557709216, con domicilio en Calle Martin Murúa 150 oficina 806 edificio Plexus, San Miguel, Lima, representada por el señor Antonio Goicochea Mancilla, identificado con D.N.I. N° 07925211, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles en el Asiento A00001 de la partida No. 13222026, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2018, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 09 de diciembre 2019.

Con fecha 10 de noviembre de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 1 al Contrato, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2020.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 2 al Contrato, con vigencia hasta el 10 de diciembre 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA : AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 10 de diciembre de 2021 y vencerá el 10 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA : RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 06 de diciembre de 2021.



ENTIDAD PRESTADORA





M. ANTONIO GOICOCHEA MANCILLA
GERENTE GENERAL
USUARIO INTERMEDIO